



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2290-8002

### RESOLUCIÓN CNEE-265-2020

Guatemala, 27 de octubre de 2020

### LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la citada Ley señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

#### CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 87 establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

#### CONSIDERANDO:

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la **Empresa Eléctrica Municipal de Joyabaj** (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominarsele indistintamente la Distribuidora) estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

#### POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

#### RESUELVE:

I. Aprobar para la **Empresa Eléctrica Municipal de Joyabaj**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:

I.I. El Monto a Devolver resultante es de Q 13,646.11, a favor de los Usuarios; mismo que la Distribuidora deberá devolver a través de aplicar, en la facturación del **1 de noviembre de 2020 al 31 de enero de 2021**, el Ajuste Trimestral equivalente a -0.014105 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 967,496 kWh.



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2290-8002

I.II. Los factores de ajuste semestral para la aplicación en la facturación del período comprendido del **1 de noviembre de 2020 al 30 de abril de 2021**, así: A) El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Baja Tensión (FACDBT) es de 1.032158; B) El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Media Tensión (FACDMT) es de 1.061503; C) El Factor de Ajuste del Cargo por Consumidor para usuarios en Baja Tensión (FACFBT) es de 1.046508; D) El Factor de Ajuste del Cargo por Consumidor para usuarios en Media Tensión (FACFMT) es de 1.046508; y, E) El Factor de Ajuste del Cargo por Corte y Reconexión (FACACYRm) es de 1.066725.

I.III. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del **1 de noviembre de 2020 al 31 de enero de 2021**, son los siguientes:

<b>Baja Tensión Simple -BTS-</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	16.412009
Cargo por Energía (Q/kWh)	1.851587
<b>Baja Tensión Simple Autoprodutores -BTSA-</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	19.694410
Cargo por Energía (Q/kWh)	1.6528130
<b>BAJA TENSION Con Demanda en Punta - BTDP-</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	314.563510
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.011547
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	55.510602
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	116.652141
<b>BAJA TENSION Con Demanda fuera de Punta - BTDFp-</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	314.563510
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.011547
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	30.744081
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	72.704923
<b>BAJA TENSION CON DEMANDA AUTOPRODUCTORES -BTDA-</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	375.133632
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.011547
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	40.360525
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	84.760958
<b>BAJA TENSION HORARIA CON DEMANDA -BTH -</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	314.563510
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	1.011547
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	1.011547



# COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010

TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2290-8002

Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	1.011547
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	39.669988
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	89.263603
<b>MEDIA TENSIÓN Con Demanda en Punta -MTDp-</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	820.600460
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.903334
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	42.894338
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	52.061047
<b>MEDIA TENSIÓN Con Demanda fuera de Punta - MTDfp</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	820.600460
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.903334
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	46.966822
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	42.259845
<b>MEDIA TENSIÓN CON DEMANDA AUTOPRODUCTORES - MTDA -</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	945.152740
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.903334
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	47.596956
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	42.826828
<b>MEDIA TENSION HORARIA CON DEMANDA -MTH-</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	820.600460
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.903334
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.903334
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.903334
Cargo Unitario por Potencia Punta (Q/kW-mes)	55.233463
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	66.531203
<b>TARIFA DE ALUMBRADO PUBLICO -AP-</b>	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.861802
<b>TARIFA DE ALUMBRADO PRIVADO O PUBLICITARIO NOCTURNO -APPN-</b>	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.861802
<b>TARIFA VIGILANCIA, SEGURIDAD O COMUNICACIONES -VSC-</b>	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.457694
<b>PEAJE EN FUNCIÓN DE TRANSPORTISTA BAJA TENSIÓN -PEAJFT_BT-</b>	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.144901
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.144901



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2290-8002

Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.144901
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	158.676699
<b>PEAJE EN FUNCIÓN DE TRANSPORTISTA MEDIA TENSIÓN - PEAJEFT_MT-</b>	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.038426
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.038426
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.038426
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	56.703070

I.IV. Los Cargos por Corte y Reconexión para aplicar en el semestre comprendido del **1 de noviembre de 2020 al 30 de abril de 2021**, son los siguientes: A) CACYRBTS\_m = 204.17 Quetzales; B) CACYRBD-BTH\_m = 254.40 Quetzales; y C) CACYRMTD-MTH\_m = 347.33 Quetzales.

I.V. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 0.984363% mensual, para el período de facturación comprendido del **1 de noviembre de 2020 al 31 de enero de 2021**.

II. La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.

III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.

IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

**NOTIFÍQUESE.-**

Rodrigo Estuardo Fernández Ordóñez  
Presidente

Ingeniero José Rafael Argueta Monterroso  
Director

Ingeniero Ángel Jesús García Martínez  
Director

Licenciado David Estuardo Herrera Bejarano  
Secretario General a.i.

**SECRETARIO GENERAL a.i.**



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002

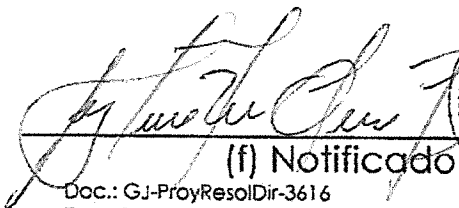
Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

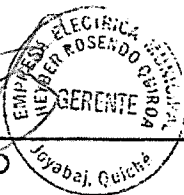
### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

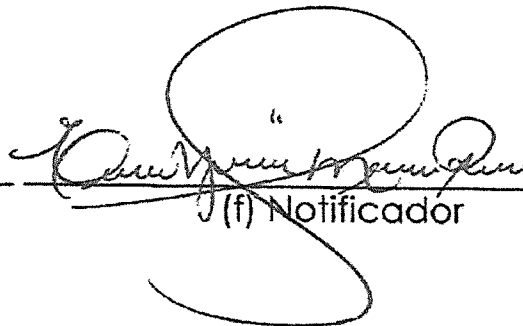
En el municipio de Joyabaj, departamento de Quiché, siendo las 14 horas con 50 minutos del día 30 de octubre de **dos mil veinte**, en **barrio central Joyabaj, Quiché**, NOTIFIQUÉ la CNEE-265-2020 de fecha **veintisiete de octubre de dos mil veinte**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica Municipal de Joyabaj**, por medio de cédula de notificación

que entrego a Heber Rosendo Quiroa Barrios, quien de enterado

SI () - NO () firma. DOY FE.

  
(f) Notificado



  
(f) Notificador



Doc.: GJ-ProyResolDir-3616

Exp.: GITA-20-184

**MC**



# COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002

Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el municipio de Joyabaj, departamento de Quiché, siendo las \_\_\_\_\_ horas con \_\_\_\_\_ minutos del día \_\_\_\_\_ de octubre de **dos mil veinte**, en **barrio central Joyabaj, Quiché**, NOTIFIQUÉ la CNEE-265-2020 de fecha **veintisiete de octubre de dos mil veinte**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica Municipal de Joyabaj**, por medio de cédula de notificación que entrego a \_\_\_\_\_, quien de enterado SI (\_\_\_) – NO (\_\_\_) firma. DOY FE.

*[Handwritten Signature]*  
 (f) Notificador



(f) Notificado

Doc.: GJ-ProyResolDir-3616

Exp.: GTTA-20-184

**MC**

ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA **GUIA No. 46829205**

**TRANSPORTE, EMPAQUE Y ALMACENAJE, S. A. TEASA**  
 NIT: 3037029-9  
 14 AV. 4-11, ZONA 12, GUATEMALA  
 PBX: 2416-1400, 2323-0500

LA RED MAS COMPLETA DE DISTRIBUCION DE CORREO Y CARGA EN TODA GUATEMALA

VER CONDICIONES DEL SERVICIO AL DORSO

FORMA DE PAGO: **CREDITO**

DATOS DEL REMITENTE		DATOS DEL DESTINATARIO	
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA 4 AVE. 15-70 ZONA 10, EDIF. PALADIUM, NIVEL 12 Tel. 2290-8000		Empresa Eléctrica Municipal de Joyabaj Barrio El Centro, Empresa Eléctrica Municipal de Joyabaj, Quiché	
CODIGO ORIGEN: <b>MC CAP</b>		COBERTURA EXTRA	CODIGO DESTINO: <b>QCH.</b>
DESCRIPCION DEL ENVIO	No. FACTURA SEGURO	TARIFA	CODIGO DE CREDITO: <b>QUA-3364</b>
No. DE PIEZAS: <b>1 Sobre X1</b>	PESO	SEGURO	VALOR DECLARADO
REMITENTE		RECIBIDO POR: <i>[Signature]</i>	FECHA: <b>30/10/20</b>
			HORA